

CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD
ACTOR: LA FEDERACIÓN, POR CONDUCTO DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a diecisiete de junio de dos mil veinticuatro, se da cuenta a la **Ministra Lenia Batres Guadarrama**, instructora en el presente asunto, con lo siguiente:

Constancias	Registros
Oficio LXV/DAyCC/038.01.CC/2024 y anexo de Ana Lilia Rivera Rivera, quien se ostenta como Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión.	11149
Escrito y anexos de Víctor Aurelio Hernández Medina, quien se ostenta como Encargado de la Unidad Jurídica del Congreso del Estado de Nayarit.	12200

Las documentales de cuenta se recibieron en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este alto tribunal. Conste.

Ciudad de México, a diecisiete de junio de dos mil veinticuatro.

I. Manifestaciones y contestación de demanda. Agréguese al expediente para que surtan efectos legales, el oficio y anexo de la Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, así como el escrito y anexos del Encargado de la Unidad Jurídica del Congreso del Estado de Nayarit, a quienes se tiene por presentados con la personalidad que ostentan¹, respectivamente, haciendo manifestaciones en su calidad de tercera interesada y contestando la demanda de la presente controversia constitucional.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 8, 10, fracciones II y III, 11, párrafo primero, y 26 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

¹ **Cámara de Senadores del Congreso de la Unión.** De conformidad con la documental que exhibe para tal efecto y en términos del artículo 67, numeral 1, inciso I, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, que establece lo siguiente:

Artículo 67.

1. El Presidente de la Mesa Directiva es el Presidente de la Cámara y su representante jurídico; en él se expresa la unidad de la Cámara de Senadores. En su desempeño, deberá hacer prevalecer el interés general de la Cámara por encima de los intereses particulares o de grupo, para lo cual, además de las facultades específicas que se le atribuyen en el artículo anterior, tendrá las siguientes atribuciones: (...).

Poder Legislativo de Nayarit. En términos de las documentales que exhibe para tal efecto, así como en el Acuerdo Administrativo que tiene por objeto delegar la representación jurídica de la Trigésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Nayarit de treinta de noviembre de dos mil veintitrés, y con fundamento en los artículos 36, párrafo tercero, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit y 201 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nayarit, que establecen lo siguiente:

“ACUERDO ADMINISTRATIVO

ÚNICO.- De conformidad a lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 36 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, y fracción IX del artículo 27 y 201 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, se delega al Lic. Víctor Aurelio Hernández Medina, la representación jurídica del Honorable Congreso del Estado de Nayarit en todos los juicios y demás asuntos en que éste fuere parte, a partir del día 01 de diciembre de 2023, una vez que reciba el nombramiento como encargado de la unidad jurídica del H. Congreso del Estado de Nayarit.”

Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit

Artículo 36.

(...)

El presidente de la Comisión de Gobierno, ejercerá la representación jurídica del Congreso en todos los juicios y asuntos en que éste fuere parte y podrá delegarla en términos del Reglamento.

(...).

Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nayarit

Artículo 201. La Unidad Jurídica es la dependencia administrativa encargada de atender los asuntos legales del Congreso en sus aspectos consultivo y contencioso; para estos efectos la persona titular podrá ejercer de forma delegada, por acuerdo del Presidente o Presidenta de la Comisión de Gobierno, la representación jurídica del Congreso, en los juicios en los que éste sea parte, ejerciendo todas las acciones preventivas y correctivas que sean necesarias para proteger el interés jurídico del Poder Legislativo de acuerdo a las siguientes funciones:

(...).

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 74/2024

II. Delegados y domicilio. Con apoyo en los artículos 11, párrafo segundo, de la Ley Reglamentaria de la materia, así como 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1 de la normativa reglamentaria, se les tiene designando delegados y señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.

III. Pruebas. Asimismo, se tiene a los promoventes ofreciendo como pruebas las documentales que acompañan, y en particular, a la Cámara de Senadores, la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto, legal y humana, las cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos; esto con fundamento en los artículos 31 y 32, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de la materia.

IV. Acceso al expediente electrónico. En cuanto a la solicitud del Poder Legislativo local de tener acceso al expediente electrónico a través de la persona que menciona para dicho efecto, se precisa que, de acuerdo con el proceso de consulta y la constancia generada en el sistema electrónico de esta Suprema Corte —la que se ordena agregar al presente expediente—, se advierte que aquél cuenta con firma electrónica vigente, por tanto, **se acuerda favorablemente** la solicitud del promovente, de conformidad con lo previsto en el artículo 12 del Acuerdo General Plenario **8/2020**.

V. Uso de medios electrónicos. En cuanto su solicitud para que se permita al Poder Legislativo estatal imponerse de los autos por medios electrónicos, se autoriza a las personas designadas para tal efecto a hacer uso de cualquier medio digital, fotográfico u otro que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias existentes en el presente medio de control constitucional, excepto las de carácter confidencial o reservado que no resulten necesarias para el trámite en este asunto.

VI. Apercibimiento. Se apercibe al solicitante que en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que pueda dar a la información que reproduzca por la consulta del expediente electrónico o a través de los medios electrónicos autorizados, se procederá en términos de las leyes Federal y General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

VII. Copias. En el mismo sentido, se autoriza a costa de la Cámara de Senadores y el Congreso estatal, la expedición de las copias simples y certificadas que solicitan, respectivamente, una vez que ya obren agregadas en autos, las cuales deberán entregarse por conducto de las personas designadas para tal efecto, previa constancia que por su recibo se agregue al expediente; esto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 278 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

VIII. Vista. Establecido lo anterior, con el oficio de manifestaciones y el escrito de contestación de demanda de cuenta dese vista al Poder Ejecutivo Federal. Esto, con fundamento en lo previsto en el artículo 10, fracción I, de la Ley Reglamentaria, así como en el 66 del citado Código Federal de Procedimientos Civiles.

Lo anterior, en el entendido de que los autos quedan a la vista de las partes, para su consulta en el lugar que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Ahora bien, en relación con lo determinado por el Pleno de este alto tribunal en su sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve², no es el caso dar vista a la Consejería

² Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: *"Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó 'Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal'."*

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 74/2024

Jurídica del Ejecutivo Federal, dado que el Poder Ejecutivo Federal, en representación de la Federación, tiene el carácter de actor en el presente asunto.

Por otro lado, con copia simple del oficio y del escrito de cuenta, córrase traslado a la Fiscalía General de la República, con fundamento en el artículo 10, fracción IV, de la Ley Reglamentaria de la materia.

IX. Habilitación de días y horas. Finalmente, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo, con apoyo en el artículo 282, párrafo primero, del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Notifíquese: por lista y por vía electrónica.

Por lo que hace a la notificación de la **Fiscalía General de la República**, remítase la versión digitalizada del presente acuerdo, así como del oficio y del escrito de cuenta, por conducto del **MINTERSCJN**, regulado en el Acuerdo General Plenario **12/2014**, en la inteligencia de que el acuse de envío que se genere por el módulo de intercomunicación hace las veces del respectivo oficio de notificación número **3932/2024**. Dicha notificación se tendrá por realizada al día siguiente a la fecha en la que se haya generado el acuse de envío en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Cúmplase.

Lo proveyó y firma la **Ministra instructora Lenia Batres Guadarrama**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este alto tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de diecisiete de junio de dos mil veinticuatro, dictado por la **Ministra instructora Lenia Batres Guadarrama**, en la controversia constitucional **74/2024**, promovida por la Federación, por conducto del Poder Ejecutivo Federal. Conste.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 74/2024

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx

Identificador de proceso de firma: 392835

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	LENIA BATRES GUADARRAMA	Estado del certificado	OK	Vigente			
	CURP	BAGL690806MDFTDN00						
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000000ab15	Revocación	OK	No revocado			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/07/2024T21:34:11Z / 19/07/2024T15:34:11-06:00	Estatus firma	OK	Valida			
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION						
	Cadena de firma	9b d4 02 0d 0b bc 65 d9 a8 be 93 25 21 f7 71 d0 3f 48 1b 9b af dd 6f d5 4e c5 69 40 ef 0b a4 c8 fd a3 f3 58 47 40 cc 55 28 a5 1b bd 95 ed 78 e8 1c 23 ac b7 a5 bf b7 d2 74 0c 47 28 a3 66 19 35 6c b0 55 ed 0e d8 4d 48 9e 7d 00 5c c7 7f 9f fe 53 3f d8 b4 4a 75 88 3b cc 65 5a 82 c3 2d 58 e0 4c fe 93 b6 c7 57 90 8d 3e dd 4d 48 b3 11 9c 0d d7 7b 4e df 46 f4 0a 77 dd 68 6a f6 49 bb 8b e7 2d 7f ca 8e 63 17 b9 1b ff 1a 34 da e6 69 58 17 ab e6 b0 93 a6 a1 ed 44 5f c4 d3 50 4b 8f 01 b7 12 f5 ee cc ce 88 36 ac dc c9 e2 29 8d 7f 42 6c ce 5f d7 3a cf ff 16 30 1d 92 c3 0f 21 0b 2f 62 d1 f6 ff 01 35 03 6e 29 70 f3 bf 19 99 7c 03 24 87 00 18 5a 30 d6 bd a6 eb b9 92 63 08 6f fb 3d 86 8d d5 7c a0 bc 60 4b 54 79 f4 16 95 e1 cc 39 43 93 44 da 60 9c 57 b9 5d 64 71 f1 fe 40 f4 bc						
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/07/2024T21:34:21Z / 19/07/2024T15:34:21-06:00						
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal							
Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal							
Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000000ab15							
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/07/2024T21:34:11Z / 19/07/2024T15:34:11-06:00						
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL						
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Identificador de la secuencia	7424959						
	Datos estampillados	C5621C3F4DF45BF5D8553EB59D75C3CC0FA6CDD58797EFE548995DBB2A2EBA67						

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente			
	CURP	AAME861230HOCRRD00						
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000000a630	Revocación	OK	No revocado			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/07/2024T19:28:16Z / 11/07/2024T13:28:16-06:00	Estatus firma	OK	Valida			
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION						
	Cadena de firma	36 a4 87 4c 2e 08 74 60 d1 96 f8 e4 d8 08 6d 5d f0 e8 ba 93 45 37 b1 f8 7c fd 9f c3 60 64 9c 4f 5d 9e bb cc d3 a4 b4 99 d8 95 9b 1e c5 59 ae bd a8 14 fd 8a 0f 07 b8 00 65 e7 73 3e 0f b6 6e 7c 94 3e 18 f6 7f 9a da 48 89 88 3c 2a dd a4 14 b8 6e c6 8b 8a b0 21 78 92 fd 55 95 16 c4 f4 86 d9 59 2b 2e 28 05 6a 70 e8 20 1e 2e 58 77 6e 68 f5 b0 5b ab e3 64 23 28 5f 3f b2 4c 1f 06 a6 2e f8 5d 86 7e 1d 70 98 d5 a4 ec 46 02 ac 75 7b 63 ae f2 ce 7c 78 5a d4 c2 1f a2 fa a3 45 9e 69 fd 4f 7d 20 ae 03 ef 59 82 a3 10 dd 03 d3 79 62 df b5 6e 43 9c 90 cf 6d aa 07 03 31 91 13 9d 5b 4c 9a 4f bc 62 5e 91 c3 69 e8 cb 1e 5e 80 a6 93 9b 50 e1 e8 8f 6c a8 27 b5 03 b8 b2 fb 39 a7 fb 32 3d 6a c5 7d 23 e9 4e ac c7 dd f0 11 50 2f f9 fa a0 49 cd ba a5 0a 95 0b a8 08 31 48 88 ee 34 17 3c						
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/07/2024T19:28:25Z / 11/07/2024T13:28:25-06:00						
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal							
Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal							
Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000000a630							
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/07/2024T19:28:16Z / 11/07/2024T13:28:16-06:00						
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL						
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Identificador de la secuencia	7405942						
	Datos estampillados	EF156335DB4C29BFBCB7933A0096C3EDD18944D88DAA6B59B22DD847363E7980						